



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

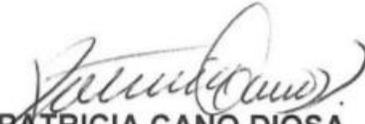
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: JESUS ANTONIO TORRES BENITEZ  
Demandados: COLPENSIONES  
PROTECCIÓN S.A.  
Radicado: 05-001-31-05-008-2019-00106-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007

El doctor LUIS ANTONIO ERAZO LÓPEZ, en su calidad de apoderado judicial del demandante, señor JESUS ANTONIO TORRES BENITEZ quien se identificaba con la cédula No. 82.382.085, viene presentando, en escrito que antecede; el desistimiento incondicional de la presente demanda y de por terminado el proceso, disponiendo del archivo del expediente previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias; teniendo en cuenta que el demandante falleció en Medellín el 22 de septiembre de 2020. Adicionalmente, acredita lo manifestado anexando el Registro Civil de Defunción del demandante.

Para resolver, hay que tener en cuenta que la parte demandante puede desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia, requisito que se cumple en el presente proceso; por lo tanto, se acepta el DESISTIMIENTO de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda en contra de PROTECCIÓN S.A. y de COLPENSIONES; en aplicación a los artículos 314 y 316 del C.G.P. en su numeral cuarto, aplicables por remisión en la especialidad laboral acorde al artículo 145 del C.P.L. y la S.S.

Ordénese el archivo del expediente, previas las anotaciones a que haya lugar. Sin necesidad de condenar en costas.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 48 fijados en la Secretaría del  
Despacho e día 09 DE ABRIL DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA